

## RESOLUCIÓN No. 1432

(09 de marzo de 2021)

Por la cual se adiciona un **PARÁGRAFO ACLARATORIO** al Artículo 2 de la Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, mediante la cual se Reglamentó y Convocó el Proceso de Elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 066 de 2005, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, se convocó el proceso de elección del Representante del Sector Productivo, ante el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con lo establecido en el literal h) artículo 8 del Acuerdo No. 066 de 2005 Estatuto General.

Que el artículo 2 de la norma ibídem, señalo: *“Requisitos de los candidatos. Todo candidato que aspire a la representación del sector productivo ante el Consejo Superior deberá acreditar: a) Título Universitario (...) b) Ser ejecutivo de una empresa legalmente constituida y vigente en el territorio boyacense, que esté inscrita en Cámara de Comercio”.*

Que el Comité Electoral en sesión extraordinaria del 09 de marzo de 2021, analizó la situación de aquellas empresas Boyacenses que no están inscritas en Cámara de Comercio, pero que aun así son empresas legalmente constituidas y vigentes en el territorio Boyacense, siendo procedente en virtud de la solicitud elevada ante el Comité Electoral, permitir la acreditación de la constitución de las empresas y de la calidad de ejecutivo, por medios diferentes al certificado de Cámara de Comercio, para la convocatoria en referencia.

Que en consecuencia de lo antes expuesto, el Comité Electoral aprueba efectuar la aclaración a la reglamentación de la convocatoria del Representante del Sector Productivo ante el Consejo Superior, señalada en la Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, para lo cual la Presidente proyectará el correspondiente acto administrativo para su adopción mediante Resolución Rectoral.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ADICIONAR UN PARAGRAFO ACLARATORIO** al Artículo 2 de la Resolución No. 1191 del 12 de febrero de 2021, el cual quedará así:

**PARÁGRAFO ACLARATORIO:** *Para las empresas que no se encuentran registradas en Cámara de Comercio, se allegará el documento correspondiente, que acredite la constitución legal de la misma y la calidad de ejecutivo de ésta, del aspirante.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo, a todos los Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los nueve (09) del mes de marzo de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMIRÉZ  
Rector